

INE/JGE57/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CANCELA EL PROYECTO “G200510 MODELO DE RIESGO” PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), en sesión ordinaria del 19 abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. La Junta, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV. La Junta, en sesión extraordinaria el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- V. El Consejo, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI. El Consejo, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo establece:

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

- VII.** La Junta, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
- VIII.** La Junta, en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.** El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que

4 el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De acuerdo con el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, la aplicación de la misma corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las 5 Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, establecer los

mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del del RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
9. Que con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecieron los ejes rectores que orientaran la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
10. El Plan contempla los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. 7 Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
11. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el

consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

- 12.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizadas para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 13.** Asimismo, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto (Manual General), tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:
 - a)** Las directrices y determinaciones que adopte la Comisión Temporal de Presupuesto, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.

- b)** Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
 - c)** La integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.
- 14.** En el Artículo 7 de dicho Manual, se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente; enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestal y Aprobación y calendarización.
- 15.** De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
- 16.** El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.

El artículo 16, párrafos 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la

respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- 17.** Al respecto el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos establecen que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 18.** Que el costo total del sistema electoral depende de las acciones que conforme a su diseño constitucional y legal, ha determinado el Poder Legislativo y no de acciones determinadas unilateralmente por el INE, y la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados por 1'071.5 millones de pesos para 2020, es, no sólo la más grande, sino la más grave que ha sufrido en su historia, porque lo coloca ante una situación presupuestal crítica que pone en riesgo sus funciones y capacidad operativa para el cumplimiento de su responsabilidad constitucional, poniendo con ello en peligro la democracia en el país, ya que tiene que desarrollar actividades para el inicio de la elección más grande de la historia en 2021, y la organización de comicios locales en dos estados de la República con la realización de la elección de 109 cargos, correspondiendo estos a 25 diputados del Congreso Local en el Estado de Coahuila y a 84 ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, en las que participarán 4.9 millones de electores, en más de 7 mil 830 casillas a instalar, en las que el INE tiene que invitar a 55,000 ciudadanas y ciudadanos a ser funcionarios de casilla, para definir quién gobernará y representará en dichas entidades, entre las más importantes.
- 19.** Que a pesar de la importancia de la reducción presupuestal aprobada por la Cámara de Diputados, que impacta significativamente en diversos proyectos y actividades del Instituto, en los ajustes que se ponen a consideración de esta Junta se consideró en todo momento garantizar el cumplimiento de las actividades sustanciales de este órgano autónomo encaminadas a garantizar la preparación y desarrollo de los procesos electorales.

20. Que el 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2020.
 21. Que de conformidad con el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto se cancela el proyecto G200050 “Modelos de Riesgos” dentro de la Cartera Institucional de Proyectos 2020, toda vez que no se realizó la contratación de la solución integral en 2019, y por consecuencia, no es necesario el servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas presupuestado para el ejercicio 2020, por ello es necesario cancelar el proyecto de forma definitiva.
- IX.** La Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio No. INE/UTF/CO/0900/2020, solicitó el 6 de mayo de 2020, a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del proyecto específico denominado “G200510 Modelo de Riesgo”, cuyo objeto era la contratación de un servicio integral para la implementación, configuración y puesta en marcha de una solución tecnológica de inteligencia, investigación y análisis, durante el ejercicio 2019 y el respectivo mantenimiento y soporte, para el 2020; dicho proyecto permitiría, identificar de manera imparcial y eficiente la detección de fraudes y comportamientos atípicos de los sujetos obligados que se monitorean y vigilan para la correcta aplicación del recurso público y privado asignado para el financiamiento de los procesos electorales y operación de los partidos políticos, a través de una metodología que coadyuve a la detección de factores de riesgo con datos e información completa e inteligente para la toma de decisiones.

Posterior al análisis conjunto entre las diferentes Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, se determinó que actualmente éste no cuenta con la capacidad de equipos, infraestructura y personal para proporcionar el servicio de almacenamiento, instalación, soporte y monitoreo del software y hardware requerido en el alcance del proyecto, por lo cual el costo cotizado superó la capacidad presupuestaria,

Finalmente, con el propósito de dar transparencia al proceso de contratación debió realizarse una licitación pública, sin embargo, debido a los plazos para la implementación y puesta en marcha de este, no se contó con el tiempo

suficiente. Por otro lado, las ofertas económicas de los proveedores fueron superiores al presupuesto asignado en el proyecto G200510 “Modelo de Riesgos”, situación por la cual, no fue factible continuar con dicho proceso ocasionando la cancelación de dicho proyecto.

22. Que con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la Dirección Ejecutiva de Administración el 7 de mayo de 2020 emitió el Dictamen número 18 en el que declara procedente la cancelación del proyecto “G200510 Modelo de Riesgos” a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Por lo tanto y en atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación del proyecto G200510 “Modelos de Riesgos” dentro de la Cartera Institucional de Proyectos 2020 aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de cancelar del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**